

826

MEMORIA
LEIDA EN LA
ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA
Y
LEGISLACION
POR
D. LORENZO MORET Y REMISA

54-H
REAL ACADEMIA

DE

JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN

BIBLIOTECA

Núm.

Estante

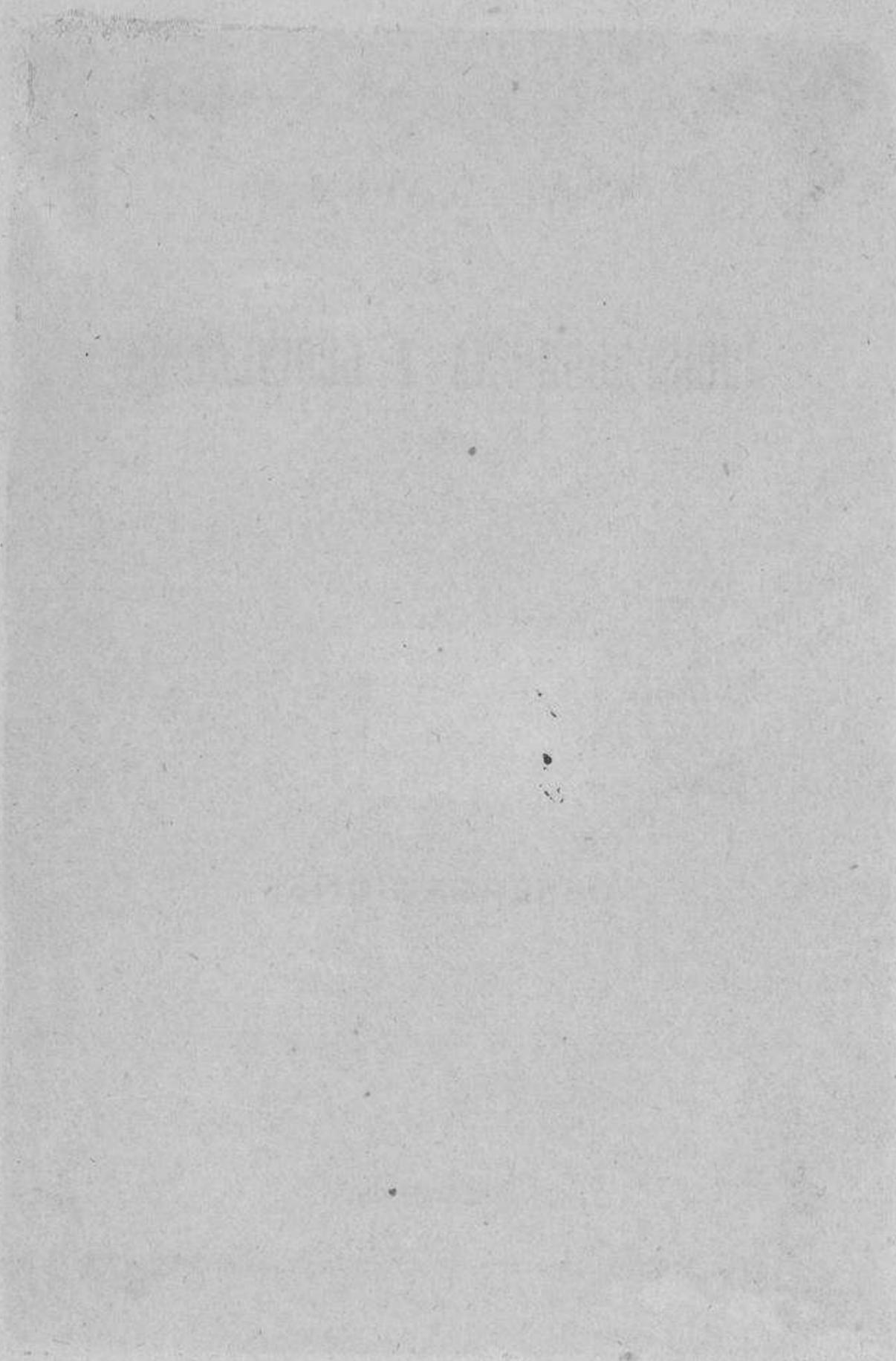
54.H.

Tabla

OBSERVACIONES

1894

9-3



1- 3

9-3

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

A la Academia de Jurisprudencia y
Legislación el mes humilde de sus in-
sidios

Lorenzo Morit



CONSIDERACIONES CRÍTICAS
SOBRE
LAS LEGÍTIMAS.



CONSIDERACIONES CRÍTICAS

SOBRE

LAS LEGÍTIMAS

MEMORIA

LEIDA 1872

ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN

en sesión pública de

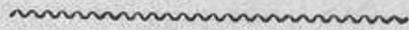
POR D. FORTUNO MONTE Y BARRA

Doctor en Ciencias Jurídicas



9/8826

CONSIDERACIONES CRÍTICAS
SOBRE
LAS LEGÍTIMAS.



MEMORIA
LEIDA EN LA
ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION,
en sesion pública de 7 de Noviembre de 1879,
POR D. LORENZO MORET Y REMISA,
Doctor en Derecho Civil y Canónico.



MADRID:
IMPRENTA DE J. M. PEREZ, CORREDERA BAJA, NÚM. 41.
—
1880.

SEÑORES ACADÉMICOS:

Sin los merecimientos indispensables para entretener vuestra ilustrada atención y sin autoridad de ninguna especie, me atrevo hoy á levantar mi modestísima voz proponiéndooos un tema de discusion, que espero habeis de acoger benévolamente, por tratarse de uno de esos puntos que se identifican por completo con la mision de esta Academia, revistiendo por otra parte evidéntísima importancia.

La simple enunciacion del tema que es objeto de este trabajo, declara desde luego que no hay ninguna exajeracion en mis últimas palabras.

En efecto, señores Académicos, el interesante problema de la libertad ó de la restriccion en el derecho de testar (tantas veces discutido) de tal modo se encarna en la vida de toda sociedad, de tal modo interesa y preocupa á Estadistas y Jurisconsultos, que es punto nunca agotado, riquísimo filon que constantemente suministra abundantes y sérios argumentos en pró y en contra, siendo causa de que en este asunto jamás se pierda ni el interés ni la importancia.

Hay además otra circunstancia especialísima (consecuencia lógica de las condiciones de la sociedad contemporánea) que aumenta la gravedad de este problema.

La libertad ó restriccion en el derecho de testar, es asunto que principal y directamente interesa á la familia. Y es indudable, señores Académicos; todo lo que á

la familia se refiere, todo lo que pueda modificar ó alterar en algo la actual organizacion de la familia, tiene por sola esta circunstancia un especialísimo interés.

La familia en los revueltos tiempos en que vivimos es isla tranquila y sosegada á la cual apenas llegan las tormentas y las agitaciones que combaten y destruyen todos los restantes organismos sociales.

Sacrosanta institucion fundada en el amor y en el respeto, y amparada todavia por la santa y bendita influencia de la religion católica, á su presencia se estrellan impotentes y raquíticos, los más espantosos mónstruos de la sociedad contemporánea; el socialismo y el excepticismo.

Por esta razon es la familia el objeto de todas las atenciones; por esta razon, todas las escuelas se preocupan grandemente de lo que á la familia se refiere; por esto, socialistas y escépticos quieren penetrar y romper la verdadera organizacion de la familia, y por eso los que de otro modo pensamos hemos de hacer la última desesperada defensa desde esta importantísima posicion, con el profundo convencimiento de que, mientras la familia conserve su poderosa y legítima influencia, poco, ó mejor dicho nada, han de conseguir ni los enemigos de la sociedad ni los enemigos de la religion.

Tales consideraciones me han animado á someter á vuestra ilustrada deliberacion uno de los problemas que más poderosamente puede contribuir á que la familia se conserve, siendo lo que debe ser, y á que no se debiliten ni relajen, antes al contrario, se vigoricen y robustezcan los lazos que en la actualidad la constituyen.

Por misteriosas incomprensibles circunstancias, todo problema que en los actuales tiempos se proponga, tiene algo de problema social y de problema religioso.

Por más que quisiéramos reducir nuestras consideraciones á modestos límites, separándonos enteramente de estas dos gravísimas cuestiones, sin saber cómo ni por dónde, nos encontramos de frente con el problema social y con el problema religioso.

No he de negar yo seguramente que en el estudio del tema que hoy desarrollo, he tropezado en diferentes ocasiones con uno y otro problema, y no he de negar tampoco que ante su presencia me han faltado las fuerzas, reconociéndome débil é impotente para combatirlos.

Pero hay en mí una circunstancia especialísima que ha devuelto bien pronto las fuerzas á mi espíritu entusiasta; y sincero defensor de una idea, he llegado á persuadirme de que si mis fuerzas individuales nada valian, era irresistible y mágico el invencible poder de mis doctrinas: fiel á ellas y en ellas escudado, he seguido adelante con mi empresa, no dudando un momento en colocarme decidida y resueltamente entre los entusiastas defensores de la libertad de testar, pues ella dá sencilla y fácil solución á los puntos en que esta gravísima cuestión se encuentra y relaciona, ya con el problema religioso, ya más directa y evidentemente con el problema social.

No pretendo con este trabajo (que seria loca y temeraria semejante pretension) añadir ni enriquecer de datos y argumentos la solución que defiendo; mi modesta aspiración queda reducida á que mis palabras sean causa de que la Academia discuta de nuevo este problema, abrigando la fundadísima esperanza de que de ello ha de resultar una indudable y evidente victoria en pró de la libertad de testar.

Me importa consignar, antes de pasar más adelante, que el principio de la libertad de testar no es patrimonio exclusivo de ciertas y determinadas escuelas, como

se pretende sostener por algunos con más habilidad que justicia y exactitud.

En esta misma Academia no hace aún muchos años que en una brillante Memoria escrita por dos ilustres Catedráticos de la Universidad Central, los Sres. Moret (D. Segismundo) y Silvela (D. Luis), se defendía con poderosas consideraciones y resuelta y firme convicción el principio de la libertad de testar como indudable y necesaria consecuencia del verdadero concepto del derecho de propiedad: en nuestra patria y fuera de ella se ha defendido esta noble doctrina, ya en nombre de la democracia, ya en representación de escuelas más ó menos conservadoras.

Y es, señores, que este principio es consecuencia lógica y precisa del concepto que profesamos del derecho de propiedad.

Vosotros sabéis perfectamente que en el terreno especulativo, con opuestos y radicalísimos orígenes, con distinciones fundamentales en lo que á sus respectivas finalidades se refiere, hay escuelas que en puntos determinados y concretos, si no se confunden, se aproximan marcada y evidentemente: por esto en el presente problema todos aquellos que partan de un concepto individualista para determinar el sentido y carácter del derecho de propiedad, tienen fatal y necesariamente que confundirse en el punto concreto de la libertad de testar.

No se diga, pues, que la doctrina de la libertad en materia testamentaria solo se defiende por la escuela ultramontana; téngase muy en cuenta la intención marcada que con semejante exclusivismo se pretende conseguir, y fijando vuestra atención en las doctrinas filosóficas y religiosas que casi unánimemente profesan los que combaten la libertad de testar, sacaremos el firme convencimiento de que si en este problema intervienen para

algo las cuestiones religiosas, semejante intervencion solo se presenta por parte de aquellos que defienden las legítimas.

Pensad tambien, señores Académicos, cómo por la defensa de las legítimas se aspira por muchos á introducir en el concepto del derecho y en la organizacion de la familia, tendencias marcada y evidentemente comunistas.

Imposible me ha de ser, dentro del limitado círculo en que necesariamente ha de moverse este trabajo, desarrollar de un modo acabado y completo toda la gravísima cuestion que hoy os propongo, pues si fuera á tratar detallada y minuciosamente los infinitos aspectos que presenta, me seria preciso ocupar vuestra atencion por un espacio de tiempo, al cual, seguramente, no podrian llegar ni vuestra benevolencia ni mis modestísimas fuerzas. Me limitaré, pues, á ligeras consideraciones sobre los puntos más culminantes sobre aquellos en que yo considero más necesaria y conveniente especialísimo estudio, con la esperanza de que si la discusion se entabla, han de quedar en ella tratados cumplidamente todos los aspectos de este gravísimo problema.

Dividiré, pues, mi trabajo en tres partes: en la primera procuraré averiguar, si dado el fin y condiciones en que debe encontrarse organizada la familia para cumplir la elevada mision que le corresponde y acercarse cada vez más al grande y noble ideal que le inspira, es útil y conveniente que el derecho de testar se encuentre reglamentado por la ley, ó si por el contrario, con la más amplia libertad puede conseguirse de modo más perfecto y acabado el fiel cumplimiento de tan importantísimo papel.

En la segunda parte, inspirándome en la más estricta y absoluta imparcialidad, y fundando toda mi

argumentación en eternos principios de justicia, trataré de averiguar si hay por parte de los hijos algún derecho que justifique esta intervención de legislador en uno de los actos más graves y solemnes de la vida.

Finalmente: en la tercera y última parte, con noble franqueza he de exponer las consecuencias á que lógicamente conduce la libertad de testar, llamando especialmente vuestra atención sobre un asunto tratado hasta hoy de soslayo y con cierto miedo, siendo, sin embargo, indispensable que sobre él se entable clara y resuelta polémica, para saber todos á qué hemos de atenernos y cuáles son las consecuencias y el alcance que pueden tener ciertas teorías, no siempre defendidas con la suficiente franqueza ni con el valor ni la lógica que fuera de desear.

Prestadme ahora, señores Académicos, algunos minutos de atención, concediéndome en ellos toda vuestra proverbial benevolencia.

I.

Al ocuparme en esta primera parte de mi trabajo de lo que es la familia y de la elevada misión que la corresponde, nada de extraño tendría que empezara pintando con tristes colores el cuadro de la sociedad contemporánea, protestando al mismo tiempo contra los mal llamados progresos de nuestros días.

No quiero, sin embargo, que atribuyais mis palabras á fanatismo de escuela, y por lo tanto procuraré aligerar cuanto me sea posible mis acusaciones y todas mis censuras.

Queda más arriba consignado que la familia es fortísimo baluarte, contra el cual se estrellan cierto género de reformas y cierto género de doctrinas.

Institucion que de un modo maravilloso se identifica con todas las fibras del corazon humano, parece que á sus dulces sentimientos responden todos los corazones por muy secos ó extraviados que se encuentren.

Escúchanse en nuestros dias violentas y ágrias censuras contra sacrosantas y memorables instituciones; sale fria é impasible de lábios del ateo la injuria y la blasfemia; pero ante la palabra hogar, ante la interesante figura de una madre, ante las inocentes lágrimas de un hijo, calla la censura y la crítica y arden en entusiasmo los corazones más frios y los espíritus más reposados y tranquilos.

Vemos á los pueblos contemporáneos atacar en el ciego desbordamiento de sus pasiones el templo de la religion y las gloriosas tradiciones de la pátria; pero solo en teorías, jamás en la práctica atacan y destruyen el inocente é indefenso hogar; este fenómeno cierto y evidente infunde aliento en nuestro espíritu y es circunstancia que debemos aprovechar con especialísimo interés, pues tal vez sea el único camino por el que podamos conducir la sociedad librándola de las torpes imposiciones de la moderna civilizacion.

Bien sabeis, señores Académicos, que todo fenómeno social tiene su origen y fundamento en causas puramente morales; no he de referir en este instante cuáles son los que explican de un modo exacto y matemático la decadencia evidente en el sentimiento religioso y en el sentimiento pátrio; pero sí es preciso que comprendais que esa especie de veneracion que aún consigue tener la familia en todas las conciencias, depende de que el amor á los padres y el amor á los hijos son tiernos afectos que aún no ha conseguido arrancar del corazon

humano el ciego y descarnado análisis del excepticismo contemporáneo.

Este fenómeno, tan evidente como halagüeño, nos indica de un modo indiscutible que hay en nuestra sociedad gérmenes aún suficientes para una rápida y radical generacion. Y este fenómeno en el problema que hoy es objeto de mi trabajo, debe emplearse para recordar que el templo de la familia debe estar siempre consagrado al cariño y al respeto, que todas sus relaciones deben descansar ante todo y sobre todo en elevados y sublimes sentimientos, debiendo oponer enérgica resistencia á todo aquello que ya directa ó indirectamente pueda venir á contrariar ó torcer la verdadera afinidad y el único punto de apoyo en que deben descansar las relaciones familiares.

¿Reune estas condiciones y puede conducir á tan bellos resultados la actual legislacion sobre testamentos?

En mi humilde opinion, la contestacion es bien terminante.

La actual legislacion castellana, mezclándose como lo hace en el acto solemne de otorgar testamento, debilita la autoridad del padre, colocando en el instante de la muerte, es decir, cuando más olvido debe haber de derechos y obligaciones, cuando no deben existir más que sentimientos puros y desinteresados, la figura del hijo con el libro de la ley en la mano señalando al moribundo padre el camino que forzosamente (1) ha de seguir al otorgar su testamento.

Este es, señores, un defecto indudable y evidente en los preceptos de nuestras leyes, por no inspirarse en el elevado y recto criterio en que siempre debe hacerlo, y muy especialmente cuando sus disposiciones

(1) Memoria de D. Joaquin Cadafalch.

se encaminan á reglamentar las relaciones familiares.

No creo que por fortuna haya muchos hijos que sean capaces de hacer en este momento semejantes recuerdos; pero pues que los enemigos de la libertad de testar constantemente nos hablan del caso probable de un padre que escudado en esta libertad deja en la miseria á sus hijos, bueno es que les ofrezcamos el otro aspecto de la cuestion, que acaso conduzca á resultados más criminales y repugnantes.

Sin perjuicio de insistir más adelante en este punto, es conveniente hagamos resaltar la honda y profunda inmoralidad que ambos casos suponen, pues ellos son consecuencia indispensable del olvido más completo de todo sentimiento de cariño, siendo sustituido por un cálculo frio y altamente despreciable. Y si esto rompe con lo que la naturaleza nos dice refiriéndolo á los hijos, llega al límite de lo absurdo, haciéndolo extensivo á los padres. Fúndase, pues, la ley en una evidente inmoralidad, suponiendo casos que por fortuna creo han de tener escasísima representacion en la realidad de la vida.

Cierto, contestarán á esto los defensores de la legítima: pero los padres son tambien hombres, la ley no debe nunca olvidar cuán grande y cuán poderosa puede llegar á ser la influencia de los vicios en la voluntad del individuo, el cual fácilmente olvida por completo el cumplimiento de sus más sagrados deberes.

No hay desgraciadamente, señores Académicos, institucion alguna por muy reglamentada que se encuentre, que no pueda dar lugar al abuso y á la injusticia. No negaremos que la libertad de testar puede ser origen de actos verdaderamente repugnantes, pero conven-gamos en que esta misma repugnancia puede ofrecerse y se ofrece con las legítimas.

¿Cuál es, pues, la solucion en este punto? La solu-

cion más justa y prudente es resolverse por aquella institucion que nos dé mayores garantías de que pocas veces se traducirá en injusticias.

La garantía de la libertad de testar la encontramos en el amor de los padres para con los hijos. La garantía de las legítimas se manifiesta en el respeto y en el cariño de los hijos para con los padres.

Ahora bien, ¿cómo podrá desconocerse que son mil veces más frecuentes las ingratitudes y los olvidos por parte de los hijos que no por la de los padres? Las mismas condiciones esenciales y características en uno y otro cariño nos están hablando siempre de heroísmo en el amor de los padres; las mismas condiciones, la forma precisa del desarrollo de la vida, llevan, sin poderlo remediar, algo ingrato en la conducta del hijo: los padres reconcentran en sus hijos todos los afectos de su corazón, todas las aspiraciones de su vida, todos los esfuerzos de su conducta: los hijos, cuando llegan á cierta edad, encuentran fuera de la familia estímulos que les halaguen, aspiraciones que los seducen, sentimientos que los fascinan, y para su completa realizacion, sin hacer nada indigno, producen algo de dolor en el corazón de sus padres, dolor que éstos sufren con resignacion por ver en ello la dicha y la felicidad de los seres que más aman en el mundo.

El cariño de los padres, reviste, señores, por su misma naturaleza, condiciones especiales que jamás se ofrecen en ningun otro afecto de la vida.

«Hay en Dios tres santas y grandes condiciones que constituyen la Divinidad misma. El poder, la sabiduría y el amor. Pues bien, encuentro esas cosas divinas en el hogar de la familia misteriosamente representadas por un padre y por una madre.

«El uno es sobre todo la imágen del poder, la otra representa el amor, y los dos juntos participan de esa

admirable sabiduría que es la compañera perpétua del amor y del poder.

„Y no es solamente en su origen, sino que en su naturaleza la autoridad paterna es divina, puesto que es la autoridad misma del poder creador, la autoridad de la vida otorgada, es decir, lo que hay de más grande, de más fuerte en la misma autoridad divina; por eso la autoridad paterna ha sido siempre el tipo y el modelo de la autoridad social.“

Hé aquí, señores Académicos, las elocuentísimas palabras con que el insigne monseñor Dupanloup nos pinta el origen y condiciones especiales con que se presenta en la vida la autoridad paterna: permitidme que complete el cuadro transcribiendo algunas otras palabras de tan virtuoso prelado.

„El padre (añade este escritor) bendice y también puede maldecir como Dios. Se teme la maldición de un padre casi tanto como la misma maldición de Dios.“

„La magistratura es una gran institución, ella vengará la justicia, priva de la libertad y hasta puede condenar á muerte, pero no tiene el derecho de maldecir.“

„Esta religión de la bendición paternal es tan inherente en las almas, que si un padre en sus últimos momentos se niega á otorgarla, el hijo culpable, la familia toda se consterna; la desesperación se apodera del desgraciado y hasta el último instante de su vida la creen maldita, temiendo que sus hijos sean malditos también por su causa. Por eso se muestra inconsolable el hijo que no puede presenciar los últimos momentos de su padre y recibir de él la bendición suprema.“

Hé aquí el cuadro completo: ¿qué institución habrá en el mundo que se presente á nuestros ojos con formas más magestuosas y sublimes? ¿Qué institución podrá reunir, cual esta reúne, la primera de las autoridades

con el más profundo y más innato sentimiento del corazón humano?

Pues esta autoridad paterna, este dulce y tierno sentimiento, constituye la poderosa garantía en que hacemos descansar la libertad testamentaria.

No temamos, por lo tanto, señores Académicos, la repartición de los bienes por parte de los padres; ella será mil veces más justa y previsora que lo es la legítima, ella sabrá inspirarse en principios de bondad, de cariño, de desinterés, á los cuales jamás llegan nuestras leyes; ella, en fin, se someterá de un modo perfecto y admirable á todas las exigencias del derecho y á todas las necesidades de la familia.

Y si esto pensamos de los padres, ¿qué hemos de decir de las madres? Dejad que en este momento hable por mí uno de los dignísimos Presidentes que han sido de esta Academia.

«La ciencia (dice) revistiéndose de amor materno: todas las mujeres, añade este insigne escritor, tienen algo de Eva en sus relaciones con el mundo; todas tienen algo de la Virgen Santísima en sus relaciones con sus hijos; desconfiar de los padres es un lamentable error; desconfiar de las madres es verdadera locura (1).»

En efecto, señores Académicos; la suposición en que se funda la ley en este punto, si rompe con lo que la experiencia nos dice, refiriéndose al padre, llega al límite de lo absurdo, suponiéndolo en las madres.

Si despues de haber pronunciado el nombre de un padre, se pregunta qué es una madre, hay que contestar:

«¡Una madre, es en su grandeza más modesta, pero no menos divina; lo que hay de más venerable, de más

(1) Discurso leído en la Academia de Jurisprudencia el año de 1866 por D. Cándido Nocedal.

generoso y más dulce sobre la tierra! La corona de la dignidad materna es bella y santa. Esa corona descien- de de los cielos; Dios la coloca sobre la frente de la vir- tud, y cuando nada marchita su esplendor, esa diade- ma parece más brillante á los ojos y pesa menos al co- razon que la de los Reyes.

«Preguntad á una madre si cambiaria su feliz ma- ternidad por las más altas fortunas, por una de esas co- ronas de la tierra. Es más, este amor es tan admirable, tiene algo de tan profundo, de tan divino; emana tan sensiblemente del corazon de Dios y de las entrañas de su infinita bondad, que se puede decir sin exajeracion, que el corazon de las madres es la obra más hermosa de sus manos. Por eso el mismo Dios, para manifestar- nos la expresion suprema de su ternura y el último es- fuerzo de su amor para persuadirnos, nos dice:

Tendré más compasion de vosotros que una madre.

«Es decir, el amor de las madres es de tal modo el último grado del amor en la tierra, que despues de él empieza el divino; de suerte que cuando Dios quiere hacernos comprender la infinidad de su amor hácia nos- otros, nos lo explica diciéndonos que nos ama más que una madre.

«¿No era tambien á los piés de un hijo donde una madre exclamaba antiguamente: *¡Oh vosotros los que pasais por ese camino!* paraos un momento y ved si hay un dolor igual á mi dolor?

«Hé aquí el grito verdadero de una madre al perder á su hijo. La más humilde de las mujeres se vuelve leo- na cuando le arrancan á un hijo (1).»

Estas ciertísimas y bellas consideraciones nos in-

(1) Dupanloup.—*El matrimonio cristiano.*

dican, señores Académicos, que las legítimas, y todos los que calurosamente las defienden, no aprecian como debían hacerlo la influencia poderosísima que ciertos afectos del alma ejercen en muchos actos de nuestra vida y la legitimidad con que estos sentimientos deben señalar nos la esfera y la extensión que puede concederse á muchos derechos, no suponiendo una incurable inmoralidad.

Yo espero que todos vosotros estareis conformes conmigo en este punto, y especialmente espero lo estén los entusiastas defensores del progreso contemporáneo, esas personas que tienen la dicha de encontrar por todas partes grandes adelantos y elocuentes manifestaciones de cultura y moralidad.

Pensad el grado de relajación moral que semejante argumento supone, y decidme luego si podemos admitirlo, ó si por el contrario, es una obligación que la honra de cada familia exige el rechazarlo con energía é indignación.

La legítima, por otra parte, contribuye poderosamente á arrancar del corazón del hombre el amor al trabajo. En efecto, señores Académicos, si fijamos la vista en el cuadro de la sociedad contemporánea, él nos suministra abundantes ejemplos de este triste y pernicioso mal.

El hijo de un poderoso escucha desde la cuna que ha de ser dueño de un respetable caudal, sabe que tiene aseguradas no solo las necesidades más apremiantes para la vida, sino hasta los más estrambóticos caprichos, y se duerme tranquilo y sosegado ante tan bello porvenir, olvidando uno de los primeros deberes que Dios ha impuesto á todo hombre, que es ganar la vida con el sudor de su frente.

Viéndose libres desde la infancia de ciertas obligaciones que pesan sobre los hijos de los pobres, se llegan

á persuadir que su nacimiento les conduce por diferente camino que á los restantes hombres, y alguno es tan insensato y tan loco, que funda en las riquezas de sus padres un timbre de orgullo y vanidad.

Las fuerzas de la juventud, expansivas por su propia naturaleza, no encontrándose empleadas ni en el trabajo ni en la meditacion, buscarán en los placeres ó acaso en los vicios objeto que los sacie y satisfaga.

Constitúyense en costumbres, actos que solo con gran indulgencia pudieran dispensarse, y así van aquellos jóvenes desarrollando sus sentimientos, y aquellas inteligencias desenvolviendo sus facultades. ¿Qué han de ser cuando lleguen á su mayor edad? ¿En qué han de emplear su riqueza sino en saciar más y más todos sus desenfrenados apetitos? Si la mala suerte ó acaso su lógica y natural torpeza les conduce á la ruina, contemplan llenos de pavor y espanto el terrible porvenir que se presenta ante sus ojos: ganar su vida con el trabajo, no poder deslumbrar con la magnificencia de sus riquezas; esto es imposible con la vida, esto rebaja y humilla al hombre, colocándole en la categoría de las béstias.

Este mal evidente, este mal contra el cual debemos protestar con toda la energía de nuestra alma, este mal, causa primera de ciertos ensueños y de muchos crímenes, es hijo primogénito de la legítima.

¿Cuál es el medio más acertado de corregirlo? ¿Será acaso ese fantástico sueño de los modernos socialistas, cuya única panacea consiste en una constante y enojosa intervencion del Estado, en todos los actos de la vida y muy poderosamente en la reparticion de los bienes?

Creo que sin dudar un solo instante puede contestarse negativamente. El arrancar al hombre el fruto de su trabajo, el no permitir que en el momento solemne de otorgar su testamento, pueda repartir su fortuna entre

aquellas personas que considere más dignas, no es más que secar en nuestro corazón todo estímulo digno y elevado; es hacer universal el mal que solo en parte lamentamos.

Es preciso convencerse, señores Académicos: éste como otros muchos vicios que trabajan la sociedad contemporánea, no se corrigen con reformas sociales, vacías de sentido moral, sino que tienen su único remedio en la conciencia de cada individuo, por más que mucho pueda hacer el legislador, siempre que las palabras consignadas en la ley vayan unidas y respondan á un gran espíritu inspirado en la moral.

Por esto yo defiendo la libertad de testar; ella obedece y es consecuencia lógica del gran principio moral, la obligación del trabajo: convézanse todos los hombres que es esta obligación ineludible de la cual solo con vergüenza podemos separarnos; sepan los hijos de los ricos que sobre ellos pesa esta obligación como en los pobres, y unido á todo esto, venga el legislador reconociendo que el padre es enteramente libre en disponer de su fortuna como mejor le parezca, y habremos dado indudablemente un gran paso en la regeneración social, sin inventar sistemas nuevos, sin hacer más que se cumplan y practiquen los antiguos, con lo cual tenemos más que bastante para vivir santa, feliz y dichosamente.

Hé aquí, señores Académicos, una de las principales causas que mirada la cuestión bajo el prisma en que en esta primera parte la estoy mirando, me ha animado más decididamente á defender la libertad de testar.

Si la legítima debilita de un modo evidente ciertos lazos morales, arrancando al hombre el hábito del trabajo, de otra parte coloca la figura de los padres en una situación desairada con relación á sus hijos. Saben és-

tos desde el momento que tienen uso de razon, que deben ó pueden cuando ménos desconfiar de sus padres: reconociéndose legítimos y necesarios herederos de aquellos bienes, seria lógico que intervinieran en su administracion, y nada de particular podria tener que un hijo amonestara á su padre por la desacertada aplicacion que hace de sus bienes. Quereis decirme donde legítimamente puede ocurrir todo esto, ¿á qué altura se encontrará la autoridad paterna?

Pero descendamos á otro aspecto ménos elevado de la vida, y veamos si aun inspirándonos en simples teorías de interés y cálculo, si aun suponiendo que en la familia no exista el respeto ni el amor, que son condiciones indispensables para su vida, podemos defender la legítima, ó si por el contrario, ésta viene á aumentar los graves peligros y la consiguiente inmoralidad que siempre supone la ausencia de aquellos sentimientos.

Supongamos una familia en la que solo se conserva el respeto á los padres por idea de cálculo ó conveniencia: ¿Cuándo será más grande este respeto, cuándo se contendrá en su verdadero límite la conducta del hijo, cuando sepa que el padre es dueño de dejarle ó no toda su fortuna, ó cuando sepa que á no hacer un acto muy público y escandaloso, tiene derecho de heredar el fruto del trabajo de su padre se haya hecho ó no digno de ello? (1)

Bien comprendo que la familia cuyas relaciones se conserven por estímulos tan pobres, solo es digna de desprecio; pero puesto que discutimos el medio de refrenar actos inmorales por razones de conveniencia, bueno es quede consignado que aun en semejantes casos la legítima favorece á los hijos, dejando desprovistos de toda

(1) Expediente verbal del Consejo de Estado, con la discusion del Código civil francés el año 1804.

defensa á los que debian encontrar medios legales con que castigar tan criminal conducta.

Mas no limitemos nuestras consideraciones á tan estrechos moldes; la familia es sacrosanta institucion, y más de una vez glorioso timbre y divino arsenal que perpetúa nuestro nombre, nuestro origen, nuestra gloria, nuestra laboriosidad y nuestras virtudes, siendo imperecedero testimonio de lo pasado, así como una prenda inestimable de existencia en el porvenir (1).

Pues bien; si hemos de fecundar este sublime sentimiento de hacer imperecederas dentro de la familia nuestras virtudes para que ellas sirvan de ejemplo y estímulo á las generaciones futuras, es indispensable que concedamos al jefe de esta misma familia medios prácticos y tangibles de transmitir á sus sucesores el fruto de aquel trabajo y de aquellas especiales cualidades. Para llegar á este justísimo resultado, no hay otro medio que la libertad de testar; en virtud de ella, un padre, desde la infancia de sus hijos, pone todos sus cuidados en que á ninguno le falte recursos suficientes para vivir en relacion al rango en que ha nacido; pero la industria que él fundó, aquello que es hijo de su trabajo y de su inteligencia, pasa intacto á uno de sus descendientes, conservándose de este modo sin modificacion ni desmembramiento alguno. Hay en esto un premio justísimo al trabajo de aquel hombre, el cual, al morir, sabe que ninguno de sus hijos ha de perecer de miseria si ponen en accion las facultades y las condiciones de que los ha adornado, y al propio tiempo les lega un ejemplo vivo y elocuente de cuán grandes y cuán fecundos son los frutos de una vida llena de sufrimientos, de honradez y de trabajo. Ejemplo que no solo puede ser y será seguramente estímulo de laboriosidad en aquella familia,

(1) Tocqueville.—*La democracia en América*.

sino que su elocuente enseñanza alcanza tambien á la sociedad entera, despertando en todos sus miembros hábitos de laboriosidad y de modestia.

Ved aquí otra consideracion muy digna de tener en cuenta al ocuparnos de lo que debe ser la familia, pues con esta noble compensacion se desarrollan en su seno grandes estímulos y elevadísimas aspiraciones. La legítima, por el contrario, con su minuciosa reparticion, limita los cálculos y las energías del jefe de la familia á moldes estrechos y reducidos.

La experiencia nos dice que son muy raras las ocasiones en que pueden marchar juntos en la direccion de una gran industria ó comercio varios hermanos; surjen al momento antagonismos, envidias, ó cuando ménos diversidad de criterio, que obliga á liquidar el negocio con gran perjuicio de la riqueza social y con merma del nombre y fama del autor de aquella industria.

Bien sé que á estas ciertísimas consideraciones se argumentará diciendo que este camino conduce directamente al restablecimiento de los antiguos mayorazgos.

De buen grado aprovecharia esta ocasion para entrar en el estudio de aquella, ya muerta institucion, mas no siéndome esto permitido, replicaré únicamente que no revistiendo, como no reviste el argumento indicado, carácter forzoso ni obligatorio, pudiendo el padre escojer entre todos sus hijos el más apto ó el más necesitado para legarle aquella industria ó comercio, y pudiendo libremente disponer del resto de sus bienes para los demás, no creo que esto pueda conducir al restablecimiento de los mayorazgos, ni me parece que habian de presentarse las fatales consecuencias que algunos se figuran.

Creo, señores Académicos, haberme ocupado (aunque ligera y someramente) de las consideraciones más

importantes que aconsejan defender la libertad de testar, para que la familia se conserve dentro de los límites en que siempre ha de vivir, para que cumpla su elevadísimo é interesante papel, y para que cada día se acerque más al noble ideal que debe dirigirla, cuya síntesis hace un insigne escritor diciendo que la familia ha de tener por código la religion católica, por guia la autoridad paterna y por apoyo la propiedad (1).

II.

Confieso ingénuamente que abandono con pena este aspecto de la cuestion; no seguramente porque en él no se descubra más que sentimentalismo, cargo con que frecuentemente se nos suele acusar á los que profesamos cierto género de doctrinas, sino porque responde á una de las necesidades más apremiantes en los momentos actuales, que es conservar puro é incólume el sagrado templo de la familia.

Comprendo, sin embargo, que si los eternos principios de justicia y los dictados del derecho demostraran con lógica clara y convincente que las consideraciones hasta aquí expuestas pugnaban contra lo justo y lo recto, seria necesario de toda necesidad doblar humildemente la cabeza y declararse decidido defensor de la limitacion en el derecho de testar.

Por fortuna para los defensores de la libertad de este derecho, no existe ni ha existido jamás antagonis-

(1) M. F. Le Play.—*Los obreros en Europa y en America*, y cartas publicadas por el mismo autor en el periódico *La Patrie*, el mes de Mayo de 1858.

mo alguno entre lo que la justicia reclama y lo que por otra parte piden los nobles y elevados sentimientos del corazón humano: antes al contrario, en esta cuestión como en pocas se demuestra con evidente y tangible lógica, que cuando el derecho se inspira y toma su origen en la única fuente de verdad que á todos eternamente debe dirigirnos, marchan en íntima y maravillosa armonía con las cosas más grandes y elevadas de la vida, sin poder descubrir ni el más insignificante antagonismo, por muy esmerado y perspicaz que se sea.

Entro, pues, confiadamente en el terreno puramente jurídico, con la esperanza de que así como creo haberlos demostrado que la verdadera y sana constitución de la familia reclama imperiosamente la libertad de testar, igual exigencia se presenta desde el momento mismo en que envueltos en la más fría lógica y únicamente inspirados por eternos é inmutables principios de justicia, estudiamos este gravísimo problema bajo el punto de vista de derechos y de deberes.

Salen desde luego á nuestro encuentro en semejante camino, dos derechos que ofrecen en la práctica evidente oposición, viniendo á limitarse el uno por el otro.

Son estos dos derechos, el que el padre disfruta al usar de sus bienes por medio de testamento y el que á los hijos conceden los defensores de la legítima, haciéndoles co-propietarios de todos los bienes existentes en la familia.

En su práctica y desarrollo, estos derechos necesariamente se encuentran, se contradicen y limitan, contradicción y limitación que explican los defensores de la legítima, diciendo que iguales antagonismos é idénticas oposiciones se ofrecen de continuo en toda la vida social, que en buena y seria doctrina no hay ni puede haber derechos absolutos ni ilimitables, que todo derecho tiene enfrente otro derecho que viene á ser su antí-

tesis, y que lo que las exigencias de la vida y de la ciencia reclaman, es en contra una síntesis que los armonicen sin destruirlos ni mermarlos; añadiendo que en la legítima y en la mejora han encontrado la síntesis que funda y armoniza los derechos que en el primer momento se presentan como opuestos y antagónicos.

Creo, señores Académicos, que he presentado el argumento que más frecuentemente suelen hacer los defensores de la legítima, con entera imparcialidad y en su completo desarrollo; veamos, sin embargo, qué hay de exacto en toda esta pomposa argumentación.

Empezaré por asociarme á las palabras de censura que de las anteriores frases se deduce, contra la escuela propiamente llamada economista, que tanta confusión ha producido en el terreno de la ciencia con su equivocado y exajeradísimo concepto de los derechos de su extensión y naturaleza, y admitiendo, por consiguiente, dentro de determinados límites, el desenvolvimiento y desarrollo en la vida de todos los derechos, tal como queda expuesto en el párrafo anterior.

Pero es evidente que todo derecho no tiene título de legitimidad por su simple manifestación en la vida, sino que ha de ser consecuencia indispensable y precisa de ciertos principios del derecho natural. En éste se encuentra el origen y la fuente única sobre que descansan todos los derechos que son justos, legítimos y necesarios; este es el único momento en que presentan cierto carácter absoluto; esta es la causa que impide que de los que tan alta fuente se derivan, puedan ser nunca destruidos ni mermados por los preceptos del derecho positivo: ahora bien, todo derecho que no tenga este origen, no puede de manera alguna entrar en competencia con los que sean lógica y precisa consecuencia del derecho natural; podrán encontrarse establecidos por las costumbres de sus pueblos ó por las especiales exigencias

de un momento determinado; pero desde el instante mismo en que su práctica y desarrollo pueda ser causa de limitaciones en derechos más legítimos y necesarios, es indispensable sin tardanza alguna declarar su muerte.

En estas especiales condiciones se encuentran precisamente el mal llamado derecho de los hijos de heredar *forzosamente* una parte considerable de los bienes de sus padres, frente al indiscutible derecho de usar todo el mundo de lo que legítimamente le pertenece.

En efecto, el derecho de testar tiene su origen en el derecho natural, él es consecuencia inseparable y precisa del derecho de propiedad; á quien puede disponer en vida de lo que tiene, no se le puede negar sin injusticia ni violacion de la ley natural, el poder dividir á la hora de la muerte su patrimonio como mejor le plazca (1).

Jamás he podido comprender qué especiales condiciones ofrece el otorgamiento de un testamento que haga legítima ni conveniente una intervencion del legislador que en cualquier otro acto de la vida se consideraria como altamente injusta y abusiva.

El derecho de hacer testamento no es más ni menos que una de tantas manifestaciones del derecho de propiedad, entendiendo éste como se ha entendido y explicado siempre.

Comprendo perfectamente que quien, como los socialistas, tenga un criterio muy distinto del derecho de propiedad, se oponga enérgicamente á la libertad de testar, que es indudablemente la más grande y la más elevada manifestacion de este derecho.

Pero todo aquel que defienda y profese el exacto criterio de que lo que legítimamente hemos adquirido nos

(1) Memoria de D. Segismundo Moret y D. Luis Silvela, premiada por la Academia de Jurisprudencia.

pertenece sin que en su uso pueda haber limitacion que aminore nuestras facultades, todo aquel que reconozca como justos y legítimos títulos la tradicion, la herencia, la prescripcion, el trabajo, las donaciones en vida, etc., etc., debe reconocer que el derecho de usar de nuestros bienes en el momento de la muerte, no ofrece otros caracteres sino los que necesaria é indispensablemente acompañan á toda otra manifestacion del derecho de propiedad y que en su consecuencia es indispensable y preciso quede sin limitacion alguna, so pena de cometer un atropello mermando una de las más grandes y más sagradas facultades que el derecho natural y los eternos principios de justicia reconocen á todos los individuos.

Creo, pues, que se puede rotunda y enérgicamente declarar que el derecho de hacer testamento, como manifestacion que es del derecho de propiedad, tiene su verdadero fundamento en el derecho natural, que por lo tanto es absoluto en tal sentido y que las leyes positivas por ninguna causa ni razon, pueden jamás autorizar injustas y abusivas limitaciones.

¿Encuétrase en iguales condiciones el derecho de los hijos de disfrutar *forzosamente* los bienes de sus padres?

Sin rodeos ni salvedades de ningun género, la contestacion es evidentemente negativa.

Ya nos elevemos á la más abstracta filosofía, ya limitemos nuestro criterio á sencillas y modestas consideraciones, no hemos de encontrar seguramente ningun título que legitime el mal llamado condominio en los bienes de la familia.

Todo derecho de propiedad necesaria é indispensablemente debe descansar en un título que lo legitime y lo haga justo.

¿Quiéren decirme los defensores de la legítima si

han encontrado el título en virtud del cual el hijo reclama *forzosamente* los bienes de sus padres, sea ó no digno de ellos?

Por muy grande que sea la sutileza de los defensores de la limitación testamentaria, yo estoy bien seguro que jamás darán con semejante título, y confieso que á pesar de buscarlo con especial esmero, no he podido descubrirlo en las obras que he consultado para el presente trabajo, pues inverosímil me parece el suponer que el simple nacimiento sea el fundamento en que hagan descansar la legitimidad de este derecho.

¿Por dónde ni por qué el nacimiento de un hijo le dá derechos sobre bienes que en nada ha contribuido á formar? ¿Es que el simple nacimiento nos dá derecho á ser desde luego propietarios? Pues en semejante caso reconocamos la evidente lógica de los socialistas que llevan á la riqueza social el criterio que los defensores de las legítimas tienen en el patrimonio de la familia.

Si el padre tiene la obligación, en pago de la vida que ha dado, de desprenderse *forzosamente* de una parte de sus bienes, ¿cómo la sociedad no ha de tener la misma obligación con todos sus individuos haciendo que se borren para siempre las tristes desigualdades que de continuo presenciarnos?

Si las dichas y los regalos de la vida se elevan á la categoría de derechos, ¿cómo consentir el triste espectáculo de que vivan juntos en el mundo la deslumbradora opulencia con la más completa miseria? Si el hijo de un hombre rico tiene por el simple acto de su nacimiento, cualesquiera que sean su conducta y sus condiciones, indudable y evidente derecho de ser siempre rico, ¿en qué argumento puede fundarse este derecho, sino en aquel en que hacen descansar los socialistas todas sus atrevidas reformas?

Estúdiense imparcialmente los términos del proble-

ma y se reconocerá que no hay en nuestras palabras exajeracion de ninguna especie.

Más adelante tendremos ocasion de demostrar cuáles son las últimas consecuencias á que indispensablemente conduce el criterio de las legítimas; por ahora, es bastante con que llame vuestra atencion sobre la evidente relacion que existe entre la limitacion testamentaria y las doctrinas socialistas.

No, señores Académicos: es preciso declararlo muy alto; el simple nacimiento no concede derecho de propiedad por sí solo sobre ningun género de bienes; el hijo puede exigir que aquellos que le dieron el sér le den tambien los elementos y medios necesarios para la vida; pero una vez desarrolladas las facultades físicas y morales, el sér antes débil se halla capaz de bastarse á sí mismo, y desde este momento pesa sobre él la obligacion sagrada de dirigir aquellas facultades y constituirse los medios necesarios para la vida (1).

El simple nacimiento no dá otro derecho que exigir á los padres den á sus hijos el alimento indispensable mientras ellos no pueden valerse por sí; enseñarles y hacerles amable la vida y ponerles en condicion y estado de que puedan vivir, y todo lo más, ponerlos en condicion de que puedan vivir con arreglo á la posicion social de su familia, dándoles oficio, profesion ó carrera, segun sus facultades (2).

¿No os parece, señores Académicos, bastante en número y gravedad todas estas obligaciones, para que con ellas lleguemos al límite de lo que justamente puede exigirse? Creo que sí, creo que llevar más adelante las

(1) Memoria de D. S. Moret y D. L. Silvela, anteriormente indicada.

(2) Memoria de D. Ramon Nocedal, leida en la Academia de Jurisprudencia en el curso de 1867 á 68.

obligaciones de los padres, es traspasar el terreno de lo legítimo para penetrar decidida y resueltamente en lo injusto y abusivo (1).

«¿Quereis acaso que un hijo pueda, amparado por la ley, presentarse al padre diciéndole: yo he recibido de tí la vida, los medios de conservarla, un nombre, una posicion en el mundo; yo te debo esto y mucho más que nunca podré pagar; te debo mis santas creencias religiosas que me consuelan y engrandecen, los eternos principios de moral que marcan el rumbo de la vida por el camino de la perfeccion, el desarrollo de la inteligencia que me permite conocer tantos y tan grandes principios; pero aún debes darme más: es preciso que todo lo que adquirieras con tu trabajo, con tus vigiliass y privaciones, sea mio, completamente mio, y si el dia de tu muerte quieres premiar con largueza un afecto eterno ó un gran favor recibido, yo que tanto te debo, te diré: no puedes disponer de esos bienes, esos me pertenecen á mí por obra y gracia de los partidarios de la legítima (2)?»

¿Dónde se encuentran, señores Académicos, en estas elocuentes palabras de un digno compañero nuestro, los principios eternos de justicia, ni dónde se descubre título alguno que legitime y autorice semejante despojo?

Si, pues, en el simple nacimiento no se encuentra el fundamento de las legítimas, ¿en dónde podemos encontrarlo?

No todos los defensores de las legítimas, pero sí algunos con más ó ménos entusiasmo, contestan á semejante pregunta diciendo que este fundamento se halla evidentemente señalado en el condominio ó co-propie-

(1) Discurso de D. Joaquin Rey, en la legislatura de 1834.

(2) Memoria de D. Ramon Nocedal, anteriormente indicada.

dad que cada individuo de una familia tiene en los bienes que la pertenezca.

Semejante modo de argumentar podrá indicarnos sutilezas de ingénio, pero no seguramente exactitud y justicia en el criterio. ¿Qué hemos adelantado con esta contestacion? No comprenden los defensores de las legítimas que esto es batirse en retirada y que la pregunta que antes hemos hecho puede de nuevo formularse diciendo: ¿cuál es el fundamento jurídico de este condominio? Vemos, pues, que por más esfuerzos que hagan los enemigos de la libertad testamentaria, siempre se encuentran perplejos y confusos para demostrarnos lo que era más indispensable que nos demostrara el fundamento jurídico de sus pretendidos derechos.

Por otra parte, ¿qué clase de condominio es este que se presenta en condiciones tan excepcionales y tan extrañas? Si el patrimonio familiar es un todo sobre el cual cada uno de los individuos tienen idénticos derechos, ¿cómo no hacerlos extensivos á las madres? ¿No desempeñan éstas un interesantísimo papel en las relaciones familiares? Pues entonces, ¿cómo se explica semejante contrasentido?

Además, si los hijos son propietarios con el padre por derecho propio, esto es, en virtud del acto del nacimiento, ¿qué significa entonces la mejora? ¿Cómo se consienten estas desigualdades en la reparticion de unos bienes en que padres é hijos están colocados en idénticas condiciones? ¿Quién es el padre para repartir lo que no es suyo? ¿Quién es el padre para arrancar la posesion de bienes que segun los defensores de las legítimas pertenecen al hijo en virtud de un derecho natural? Si semejante condominio existe, ¿qué otro calificativo que el de despojo puede darse á la desheredacion?

La mejora y la desheredacion, instituciones ambas que admiten los defensores de las legítimas, son el reco-

nocimiento más solemne y absoluto de que los bienes en la familia existentes por el trabajo del padre, solo al padre le corresponden y que puede hacer de ellos el uso que la moral y el derecho reconocen á todo legítimo propietario.

Téngase el valor de las convicciones, y si se quiere establecer la familia bajo un comunismo tan extraño, deróguese de una vez la mejora y la desheredacion.

Uno de los puntos en que más evidentemente se demuestra lo absurdo del criterio de las legítimas, se encuentra en el reconocimiento de los especiales derechos que todo el mundo concede al jefe de la familia en la administracion de los bienes. ¿Es esto compatible con el condominio? Si el padre no es más que uno de los propietarios de los bienes familiares, ¿por qué confiarle á él solo la administracion de estos bienes? ¿No comprenden los defensores de las legítimas que por semejante sistema es muy posible hacer completamente ilusorios los pretendidos derechos de los demás individuos?

Si el principio es exacto, y si por otra parte la conducta de los padres es poco de confiar (segun declaracion de los partidarios de esta doctrina), ¿por qué no tienen el valor de declarar terminantemente que los hijos y la mujer están en perfecto derecho al fiscalizar todos los actos del jefe de la familia? ¿Por qué no establecer que hasta el dia en que la capacidad de los hijos lo permita debe existir un administrador nombrado por el Estado que vigile constantemente todos los actos del padre?

¿Y qué espectáculo tan edificante y consolador ofrecerian entonces todas las familias! Cuántas veces se daría el caso de un padre que sacrificase su vida, su salud, todos sus esfuerzos, en legar á sus hijos una modesta fortuna, y cuando lleno de satisfaccion fuera á emplear

aquel dinero con tantos sudores alcanzado, qué vergüenza y qué espantosa ignominia no poder realizar aquel acto sin dar cuenta de su conducta á una persona extraña que le diria fria y sarcásticamente: sí, tú trabajas mucho; pero quién me puede asegurar que este dinero no lo vas á emplear en satisfacer tus caprichos ó tus vicios: te exijo cuenta estrecha de tu conducta, pues no quiero que jamás olvides los legítimos derechos de tus hijos.

Yo bien sé que este cuadro espanta á todo hombre honrado y bueno: pues mediten sériamente los defensores de las legítimas y digan si admitido el condominio tienen modo de oponerse á esta que es una de las espantosas consecuencias de su fatal doctrina.

Decidme en buen hora que el padre puede tener inmensa satisfaccion en que aquella fortuna, con tantos sacrificios acumulada, pase á sus hijos continuadores de su apellido y de su gloria. Sí, esto es verdad; por eso rompen las legítimas exigencias del corazon humano los defensores del socialismo; pero dejad que esto suceda por libre voluntad del padre, no lo impongais como pesada obligacion, pues ni teneis derecho para ello ni conseguiriais otra cosa que aminorar el mérito de aquellas libres y expontáneas donaciones. Dejad, por otra parte, en libertad completa que el legítimo propietario de aquellos bienes reparta todos ellos en justas y equitativas proporciones, atendiendo á lo que es de todo punto imposible, que un padre olvide las caricias y las pruebas de amor y de respeto que de cada uno de sus hijos ha recibido.

¿Considerais justo ni conforme con la moral ni el derecho que tengan idéntica intervencion en los bienes de una herencia, el hijo egoista y descastado, que aquel que firmemente poseido de toda la extension de sus deberes, sacrifica su vida, su juventud, acaso todo su por-

venir, en atender y consolar á sus ancianos y dolientes padres?

Semejantes principios constituyen la más monstruosa de las desigualdades, rompiendo al propio tiempo las legítimas exigencias y los naturales sentimientos del corazón humano.

Se dirá tal vez que para esto está la mejora: no tengais la pretension de que tan mezquina libertad pueda venir á corregir la evidente injusticia en el párrafo anterior expuesto; no, tan tremendo vacío solo puede satisfactoriamente llenarse con la libertad de testar.

Al llegar á este punto, al continuar esta especie de estudios comparativos, salen á nuestro encuentro los defensores de las legítimas, haciéndonos un argumento que merece especialísima atención.

Supongamos, dicen, que los hijos no tienen derecho de heredar forzosamente una gran parte de la herencia de sus padres: ¿pero vamos á medir con igual criterio las obligaciones de un padre con sus hijos legítimos, en relacion á las que pueda reconocérsele con sus hijos ilegítimos? ¿Vamos á cometer el absurdo de que el hijo nacido en el seno del matrimonio se encuentre en la triste y vergonzosa posicion de heredar por mitad con el hijo del vicio y de la deshonor? Un sistema como la libertad de testar que produce tan monstruosa injusticia, no puede defenderse en nombre de la moral ni en nombre del derecho.

Imposible me es de todo punto ocuparme de este argumento con toda la extension que él se merece, que si pudiera de buen grado trataria de la triste y espantosa situacion de esos desgraciados seres que llevan grabado en la frente el estigma de una deshonor de que en nada son responsables.

Hijos, al fin, aunque del vicio, es punto ménos que

imposible el suponer que el padre no sienta en su corazón una fuerza secreta que llegue á amarlos y hacer por ellos cuanto le sea posible. ¿Quién duda que un padre á no tener su corazón de bronce no podrá desoir sin vergüenza ni arrepentimiento las lágrimas de un hijo que le pide socorro y protección, aunque sea en voz muy baja, para no hacer pública la deshonra que les affige? Aquel padre tenderá la mano protectora y arrancando lo que, segun opinion de los defensores de la legítima, únicamente corresponde á los hijos de matrimonio, enjugará las lágrimas de aquella desvalida y desgraciada criatura.

Bien sabeis que nuestro Derecho es bastante expansivo y liberal en vida del padre, para consentir que si él quiere hereden por completo todos sus bienes los hijos ilegítimos; puede legalmente hacerlo dejando en la más completa y absoluta miseria á los nacidos dentro del matrimonio.

Vemos, pues, que con la legítima puede suceder lo mismo que con la libertad; el triste caso que los hijos legítimos y los ilegítimos hereden por partes iguales la fortuna de sus padres, con la diferencia de que profesando el criterio de que los hijos legítimos tienen derecho indiscutible de heredar una parte considerable de la fortuna de sus padres, al hacer estas donaciones en vida merman á sabiendas y con perfecto conocimiento de causa lo que legítimamente hubiere pertenecido á sus hijos, lo cual evidentemente ha de aumentar las disensiones y los pleitos dentro de la familia. Por el contrario, este mal no se presenta con la libertad de testar, pues el padre, al dividir por medio de testamento toda su fortuna como mejor le parezca, viene en último término á hacer uso de aquello sobre lo que nadie tiene derecho ni intervencion de ningun género.

Hay además otra circunstancia muy atendible y

que inclina en este punto la balanza en pró de la libertad de testar.

En virtud de ésta, el padre al otorgar su testamento no tiene que dar explicacion alguna de su conducta, pudiendo quedar envuelta en el misterio la causa de su deshonra: bien sé que este misterio en nada disminuye la gravedad de la falta, pero cuando ménos los hijos legítimos pueden vivir en la ignorancia de que sobre ellos pesa aquella tremenda y vergonzosa desgracia.

Con la legítima, por el contrario, teniendo los hijos perfecto derecho de estudiar minuciosamente todas las cláusulas del testamento, encontrando actos confusos al través de los cuales descubren su deshonra, se ve precisado el padre en tan solemne momento á hacer pública y notoria su pasada conducta, legando con ello una mancha indeleble sobre aquella familia y aminorando en algo la veneracion de su recuerdo en el corazon de sus propios hijos.

Vemos, pues, que este mal indudable no se corrige, sino que antes al contrario, toma formas verdaderamente alarmantes con la legítima, y que entre ambos males son mil veces preferibles los de la libertad de testar; pues cuando ménos, se impide la publicidad y el escándalo.

Tal vez se replique á esto diciendo que con semejante sistema solo se conseguiria aumentar el número de hijos ilegítimos, puesto que quedaba con cierta impunidad este delito.

Creo, señores Académicos, que el realizar cierto género de actos, obedece á causas más hondas y profundas que el que haya más ó ménos publicidad en el acto realizado; que ello es consecuencia lógica de una evidente decadencia moral en el individuo, por no saber atemperar sus groseros apetitos con la norma de una moral pura y perfecta; entiendo, pues, que los casos de ilegiti-

timidad no se aumentarían, disminuyéndose en cambio de ello la publicidad con bien de la sociedad entera y honra de cada familia en particular.

Hasta aquí he venido tratando en esta segunda parte cuestiones puramente jurídicas, procurando resolverlas según los principios que en mi pobre opinión más se conformaban con los verdaderos dictados de la justicia. No quiero abandonar este terreno sin presentar algunas ligeras consideraciones que, fundadas principalmente en la equidad, vienen á enriquecer de datos y argumentos la solución que defiendo.

Es cualidad indudable en toda ley el que se acomode en su redacción y sentido á todas las formas, á todos los aspectos, á todos los casos que en la práctica ordinariamente se presentan.

Como esto, de un modo absoluto, es de todo punto imposible, sucede ordinariamente que la ley es defectuosa y deficiente, teniéndose que llenar estos vacíos, bien con las prescripciones de la jurisprudencia establecida ó en virtud de principios inspirados en la equidad.

Este defecto que es consecuencia lógica é inevitable de la naturaleza misma de las leyes, se presenta revistiendo formas verdaderamente alarmantes en la sucesión testamentaria.

En efecto, todos sabéis que cada familia es un mundo pequeño que reviste caracteres diferentes y necesidades y combinaciones que se multiplican hasta el infinito.

El criterio de repartición de bienes que completamente pudiera satisfacer una determinada familia, casi se puede asegurar que sería injusto y defectuoso para todas las restantes, no supliéndose, ni en mucho, este defecto con el estrecho círculo en que la ley permite moverse al testador.

La libertad de testar viene de un modo completo y

acabado á suplir lo que no puede hacer la sutileza de un legislador, por muy grande que ésta sea.

En efecto, el sistema de libertad se acomoda más á las necesidades de cada familia poniendo en armonía el interés general con las leyes de la justicia individual y del amor (1).

La legítima, por el contrario, midiendo con igual criterio todos los casos que en la práctica pueden ofrecerse, constituye una monstruosa desigualdad dentro de la familia (2).

Vuestra inteligencia é ilustración me dispensan de insistir más en este punto, refiriendo las infinitas combinaciones que de continuo pueden ofrecerse, las cuales nos demuestran cuán exactas y cuán verdaderas son estas palabras.

Proclamemos, pues, la libertad de testar, y confiados como debemos estarlo en el amor de los padres, dejemos que ellos, con elevado y recto criterio, repartan todos sus bienes en perfecta relación con las necesidades de cada familia, dando por resultado un testamento justo y legítimo, en el cual se atienda del mismo modo y con igual consideración á los principios de la más estricta justicia y á la imperiosa voz de la conciencia que exige jamás se olviden, y mucho menos en el momento de la muerte, los lazos del amor y los inexcusables deberes del agradecimiento y la gratitud.

Me parece, señores Académicos, que estas ligeras consideraciones indican de un modo indudable que la ciencia de lo justo se identifica en este problema de un modo evidente, con lo que consideraciones muy atendibles habrían anteriormente proclamado y defendido.

Pasemos, pues, á la última parte de este trabajo,

(1) Le Play, obra antes citada.

(2) S. Moret y L. Silvela, Memoria antes citada.

viendo en ella si las lógicas consecuencias á que necesariamente conduce la libertad de testar, están conformes y responden de un modo exacto á las más apremiantes exigencias de la moderna civilizacion, siendo freno que contenga y limite la marcha imperiosa de muchos absurdos.

III.

Hay en la vida social reformas que por diferentes y encontradas condiciones pugnan en cierto modo con las necesidades y exigencias de un momento histórico, siendo preciso para su establecimiento heróicos esfuerzos y especialísimos cuidados.

Otras, por el contrario, aunque en buena lógica debiera temerse que su implantacion produjera profundas alteraciones, se llevan á cabo del modo más fácil y sencillo; á esta segunda clase pertenece la reforma que hoy propongo con la libertad de testar; ella tan perfectamente responde á las necesidades y exigencias de esta sociedad, que su establecimiento creo puede asegurarse no habia de perturbar en lo más mínimo ni las relaciones familiares, ni las sociedades; antes al contrario, habia de ser seguramente centinela avanzado que opusiera obstáculos invencibles para que continuara su triunfal carrera por el mundo la verdadera plaga de nuestros dias, el socialismo, que por todas partes nos cerca y amenaza.

Todos sabeis perfectamente que el socialismo es enemigo irreconciliable de la herencia: fundando su criterio en caprichosas igualdades de un orden puramente matemático, compréndese perfectamente que uno de los

mejores medios de alcanzar su propósito sea desmenuzar todo lo posible las grandes propiedades.

Desde los tiempos más antiguos hasta nuestros días, encontramos vivos ejemplos de que la distribución de los bienes en partes matemáticamente iguales, ha sido el bello ideal de todos los socialistas. Licurgo, deseando borrar las diferencias de fortuna, empleaba, entre otros medios, la distribución de la tierra por partes iguales: Platon, uno de los iniciadores del comunismo, consideró que el único medio de alcanzar la igualdad absoluta, era extinguir por completo el derecho de propiedad: Tomás Munzer, principal iniciador del comunismo en el siglo XVI, recorriendo como apóstol de la nueva doctrina los campos de Sajonia, decía: todos somos hermanos y tenemos un padre comun que es Adan. ¿De dónde nacen esas diferencias de bienes que la tiranía ha introducido entre nosotros? ¿Acaso no tenemos derecho á la igualdad de bienes creados para ser divididos sin distinción entre todos los hombres? Tomás Moro, á quien se considera como el padre del comunismo moderno en su Eutopía impresa en Lobayna el año 1516, destierra la propiedad individual, defendiendo la comunidad y la inestabilidad de domicilio: y Tomás Campanella, en la ciudad del Sol, en 1630, funda la renovacion social en la abolicion de la propiedad y la familia.

Posteriormente en el siglo XVIII, Mably suprime el derecho de testar. Robespier, fundándose en el derecho soberano de la sociedad, propuso la abolicion de hacer testamento, lo cual relevó el espíritu que habia de llevarle á reducir la propiedad á un simple usufructo reglamentado por la arbitrariedad del legislador.

Bajo una forma menos cínica, el sistema de Owen, las teorías societarias de Furrier y la doctrina sansimoniana, manifiestan igual tendencia á la abolicion de la propiedad.

Mr. Luis Blanc empezó aboliendo las sucesiones colaterales, declarando los valores que las componían de propiedad comunal, pero bien pronto el autor de la organización del trabajo no vaciló en condenar formalmente la herencia, proclamando su futura abolición (1).

La internacional, que seguramente es el punto en que en nuestros días se reconcentra todo el movimiento socialista, manifiesta constantemente en documentos de evidente autenticidad la misma tendencia de suprimir el derecho de testar.

Esta breve y ligerísima reseña nos demuestra que la lógica socialista conduce de un modo evidente á legislar y suprimir el derecho de hacer testamento; pues desde el momento mismo en que la propiedad se haga mancomunada, es evidente y justo que un solo individuo no puede libremente disponer de lo que realmente no le pertenece, de lo que todo lo más es un simple usufructuario.

Pero así como la doctrina socialista tiene su última manifestación en la abolición de los testamentos, la doctrina que sobre el derecho de propiedad nosotros profesamos, tiene en la libertad de testar su último y legítimo complemento; y si el comunismo reconoce que con la abolición del derecho de testar se llega mediante la división de las grandes propiedades al bello ideal de todas sus aspiraciones, nosotros con la libertad de testar revistiendo el derecho de propiedad con todas las garantías posibles, oponemos un enérgico y poderoso freno á que semejantes absurdos se realicen. Proclamemos, pues, la libertad de testar que es la más evidente manifestación del verdadero principio en que debe descansar el derecho de propiedad, y no caigamos en la loca

(1) *Historia del Comunismo*, por Mr. Alfredo Sudre.

tentacion de realizar reformas que como la desamortizacion y la vinculacion han dejado á las clases conservadoras y al derecho de propiedad, desprovistos de fuerza y autoridad moral con que oponerse á su hijo legítimo y necesario el socialismo moderno.

Esta es, señores, la primera consecuencia altamente favorable y halagüeña que habia de producir el establecimiento de la libertad de testar.

Pero insistamos algo más en este punto. Veamos á qué últimos resultados nos conduce la doctrina que sustentamos llamando á declaraciones resueltas á todas las escuelas, y muy especialmente á las que admitiendo ciertos principios no se atreven á defender todas sus consecuencias.

Comprendereis perfectamente que en estas últimas palabras me refiero á la escuela ecléctica que, como todos sabeis, vive en constante incertidumbre, no atreviéndose jamás á poner en práctica ninguno de los principios que admiten en el terreno de la ciencia.

La gran mayoría de los individuos que constituyen esta escuela, se presentan en el asunto que hoy someto á vuestro estudio, declarándose enemigos de nuestro criterio. Yo deseo vivamente que nos digan cuáles son los males; dónde están los peligros que les impiden colocarse entre los defensores de la libertad de testar.

Aunque no de un modo claro y terminante, he creido descubrir como causa de esta oposicion el miedo de que mediante la libertad de testar, adquieran bienes ciertas corporaciones, y muy especialmente la Iglesia, divina institucion que los eclécticos aman y respetan en alto grado, pero contra la cual hacen constantemente todo lo que les es posible.

Procuraré en brevísimas palabras indicar cuál es mi criterio en este punto; criterio que no obedece á pa-

sion ni fanatismo de escuela, sino que es hijo necesario y preciso de la lógica más vulgar y sencilla.

Recordareis, señores Académicos, que yo he considerado el derecho de testar como una de tantas manifestaciones del derecho de propiedad.

Ahora bien, todo acto que libremente se manifieste por el testador y que no rompa con los principios de moralidad y justicia que eternamente debemos respetar, ha de ser considerado como perfectamente legítimo, y en su consecuencia amparado y protegido por la ley positiva. Así, pues, si el testador por los motivos que él considera convenientes, determina que sus bienes pasen á una corporacion ó institucion determinada, es indudable que el deber de los poderes constituidos, es que se cumpla fiel y exactamente aquello que el legislador ha determinado.

¿Están todos los ecléticos dispuestos á llevar la lógica de sus principios á esta última consecuencia? Yo espero que contestarán á esta pregunta y que ella nos podrá dar alguna luz sobre la fé y el entusiasmo con que se profesan algunas doctrinas.

Yo que á falta de otros méritos tengo el de llevar las consecuencias de mis principios hasta sus últimas manifestaciones, reconozco resueltamente que toda institucion tiene perfecto derecho á adquirir aquello que un testador en virtud de la omnímoda libertad de que dispone, haya creído conveniente legarla, y en su consecuencia la Iglesia que reúne como ninguna otra institucion humana, títulos de especialísima legitimidad, tiene indudable y evidentísimo derecho de adquirir cuanto á ella se legue, en virtud de cláusula testamentaria.

Yo espero que colocada la cuestion en estos sencillísimos términos, tengan la bondad de decirme los ecléticos y tambien la escuela individualista pura, cuál

es el fundamento legítimo en que se apoyan para negar á la Iglesia el derecho de adquirir en virtud de este título.

¿No reconocen la existencia legal de las corporaciones ó personas jurídicas; no admiten, por otra parte, el derecho de que cada creencia, de que cada religion establezca todos los medios que considere convenientes para su vida y para la libre manifestacion de sus doctrinas? Pues si todo esto proclaman, ¿cómo tendrán valor bastante para evitar que la Iglesia católica adquiera todo aquello que legalmente le pertenece.

Es preciso que sepamos si tal contrasentido se proclama, qué es ni qué significa esa famosa libertad de cultos que con tanto entusiasmo se defiende.

Porque es muy fácil, señores Académicos, proclamar la libertad de enseñanza con la colacion de grados que es su última consecuencia, para luego desde el instante mismo en que se ve que la Universidad del Estado queda desierta y todos los jóvenes acuden presurosos y entusiasmados á las Universidades católicas, redactar leyes, pasando por encima de legítimos derechos, constituyendo como norma eterna de conducta la peor de las tiranías, la tiranía que se practica con el nombre de libertad.

Como es tambien muy sencillo proclamar la libertad de cultos y despues perseguir con saña y ódio incomprensible sublimes instituciones dedicadas á la enseñanza y á la caridad, mientras que disfrutan vida feliz y holgada, focos de perturbacion y crímenes.

Si se quiere la lucha franca y resuelta entre lo que llamais ideal del pasado y el de nuestros dias, para que de ello resulte la victoria en pró del que defienda la verdad, colocad ambos combatientes en idénticas condiciones, que nosotros respondemos del triunfo; esto es lo que la justicia reclama, esto es lo que pide la moral y la

lógica, esto espero yo que habrán de proclamar cuantos defiendan la libertad de testar, cualquiera que sea el fundamento en que se apoyen.

Pero me parece estar oyendo la objecion que seguramente se hará á semejantes palabras. Lo que se pretende con esto, dirán muchos, es que la Iglesia vuelva á ser lo que por fortuna ya no es; que en ella se vinculen grandes propiedades quedando en la miseria la mayoría del país; es, en fin, que la influencia del confesonario llegue hasta los mismos umbrales de la muerte, dejando despues de ella tristes demostraciones de la escasa rectitud y desinterés en que se inspira.

Permitidme, señores Académicos, que proteste con toda la energía de mi alma contra semejantes palabras, y permitidme ante todo que proteste contra esta mal llamada perniciosa influencia del confesonario, contra la cual constantemente hablan los que ni siquiera en sueños pueden figurarse en qué actos de la vida se descubre la influencia del confesor y en cuáles la perniciosa influencia de sus doctrinas; que si esto supieran, callarian avergonzados y arrepentidos.

¡Ojalá obráramos todos en todos los actos de nuestra vida bajo la sublime influencia de aquellos santos consejos; bien seguro estoy que por un acto injusto que pudiera presentarse, todos los restantes serian la más alta y la más grande manifestacion de desinterés y desprendimiento y admirables lecciones de humildad y resignacion.

Creo, pues, que atacais un enemigo fantástico: si no encontráis alrededor del testador otros séres que os estorben, que el humilde sacerdote que dispone á bien morir, es porque sois ciegos é incapaces, por lo tanto, de resolver un problema, cuando no percibís los términos que le constituyen: otros séres hay en ese momento que viva representacion de las pasiones y flaquezas de

este mundo, pueden más fácilmente extraviar la rectitud y justicia de aquellas disposiciones; pero transigís con todo esto: lo único que os mete miedo, el único contra el cual dirigís todos vuestros tiros, es precisamente contra la figura más grande al par que más inocente de todo aquel interesante cuadro.

En cuanto á los otros argumentos y peligros que se anuncian con la adquisicion de bienes por la Iglesia, me parecen igualmente inverosímiles y fantásticos.

Las circunstancias económicas se modifican y alteran con los tiempos, y hoy las exigencias de la vida no permiten que existan aquellas grandes riquezas sin produccion de ningun género: ¿tan desprovista considerais á la Iglesia del instinto de propia conservacion, que no hiciera lo que cualquiera de vosotros haria en semejante caso?

Creo podemos tener la persuasion completa de que las propiedades de la Iglesia entrarian en la circulacion y en el comercio, siendo fuente de riqueza social como cualquier otra.

No hay, pues, razon de ningun género ni en el terreno del derecho, ni en el de la lógica ni en el de las simples conveniencias sociales ni económicas, que puedan aconsejarnos que la Iglesia no adquiriera propiedades, siempre que sea en virtud de justos y legítimos títulos.

Tambien suelen hablarnos los ecléticos que esta reforma produciria grandes perturbaciones en el seno de la familia, y que todo lo que á ésta se refiere debe llevarse á cabo de un modo reflexivo y prudente.

No puedo de manera alguna convenir con semejantes temores.

Las relaciones de la familia entrarian en el cáuce á que legítimamente conduce la libertad de testar; conseguiríamos de un modo evidente é inmediato cortar gran-

des abusos y tremendas inmoralidades, y elevando á su legítima y necesaria importancia la autoridad paterna, llegaria á ser un hecho que en la familia no hubiera otro móvil que los del afecto y el cariño.

Bien comprendo, señores Académicos, que con estas ligeras indicaciones queda solamente bosquejado el gravísimo problema que hoy someto á vuestro estudio.

Vosotros que siempre habeis prestado especialísima atención á todas las cuestiones más vitales de nuestros dias, creo no dejareis de hacerlo con este gravísimo problema que tantos y tan interesantes aspectos nos ofrece.

Yo espero que de las encontradas opiniones que aquí se expongan, resultará indudable y evidentemente demostrado que los eternos principios de justicia, los dictados de una moral pura y grande, la recta y verdadera organizacion de la familia y las conveniencias ó especiales caracteres de nuestra sociedad, exigen la inmediata proclamacion de la libertad de testar, con la fundada esperanza de que una vez conseguido este interesante triunfo en el terreno puramente teórico en que aquí nos movemos, sea un hecho en los preceptos de las leyes positivas.

No quiero terminar sin rogaros me dispenseis la molestia que seguramente os habrá producido mi lectura, indulgencia que confiadamente creo no ha de faltarme si, como espero, teneis en cuenta para concedérmela el interés del problema y la sinceridad y fé con que lo defendiendo por considerarlo lógica consecuencia de mis doctrinas y remedio enérgico y eficaz de los males de la sociedad contemporánea.—HE DICHO.

Madrid 13 de Octubre de 1879.

9/88

© 2011